

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUÉVES Y SÁBADOS.

### Núm. 2036.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1156.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

**Negociado 1.º—Orden público.**—Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de los soldados desertores del Batallón Reserva de Mallorca n.º 34 cuyos nombres y señas a continuación se expresan y en caso de ser habidos los capturarán y pondrán a disposición del Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas que los reclama dándome cuenta de haberlo así verificado.

Palma 28 Febrero de 1880.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

Juan Lladrés y Oliver.

Edad 18 años, estatura 1 metro 710 m., pelo negro, cejas id., nariz regular, barba id., color moreno.

Manuel Martorell Castejó.

Edad 21 años, estatura 1 metro 708 m., pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba id., color sano.

Agustín Tomás Ribas.

Edad 19 años, estatura 1 metro 660 m., pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular.

Bartolomé Ignacio Rides Expósito.

Estatura 1 metro 670 m., pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba id., color sano.

Núm. 1157.

**Negociado 1.º—Sanidad.**—En la Gaceta de Madrid correspondiente al 25 del actual aparece espedita por la Dirección general de Beneficencia y

Sanidad la orden siguiente:

«En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1875, se anuncia como vacante la plaza de Fortuna, en la provincia de Murcia, por renuncia del Médico Director en propiedad que la desempeñaba: ésta, como todas las plazas que resulten vacantes hasta el día 9 del próximo mes de Marzo, se cubrirán en el concurso cerrado que se habrá de verificar en dicho día, a las dos de su tarde, según aparece anunciando en la Gaceta de 6 del actual.»

Madrid 24 de Febrero de 1880.—El Director general, Cástor Ibañez de Aldecoa.»

Y he dispuesto su inserción en este Boletín para su debida publicidad.

Palma 28 Febrero de 1880.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

Núm. 1158.

**Negociado 3.º—Reemplazos.**—La Gaceta de Madrid correspondiente al día 25 del actual publica la Real orden siguiente:

«Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Gerona de Real orden lo que sigue:

«Vista la comunicacion de V. S., fecha 14 del actual, en que á instancia de esa Comision provincial consulta diferentes dudas relativas á los mozos comprendidos en el art. 24 de la ley de reemplazos; el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer se conteste á V. S.:

1.º Que los mozos comprendidos en el art. 24 de la ley de 28 de Agosto de 1878 deben ser puestos con el número correlativo de inscripción en cabeza de lista del primer llamamiento que se verifique despues de descubierta su omision, teniendo en consecuencia designados por el mismo artículo los primeros números que no deben ser englobados, como expresamente se previene en la segunda parte del art. 72.

2.º Que según el citado art. 24,

dichos mozos deben ser destinados al servicio activo sin jugar suerte ni oírseles ninguna excepcion, tomándose á cuenta del cupo de sus respectivos pueblos los que dentro del mismo quepan, cual si hubieran sido sorteados, toda vez que en la lista de estos han de figurar con arreglo al art. 72.

Y 3.º Que imponga V. S. la correccion oportuna á los Ayuntamientos de San Martín de Villalonga, Isobai y Oix por no haber cumplido lo mandado en la segunda parte de cada uno de los artículos 72 y 75 de la expresada ley.»

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1880.

—El Subsecretario, Federico Villarva.»

Y he dispuesto su inserción en este Boletín para su conocimiento de los Alcaldes de esta provincia á quienes recomiendo el más exacto cumplimiento de cuanto en la preinserta Real orden le previene.

Palma 27 Febrero de 1880.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

Núm. 1159.

**Negociado 5.º—Reemplazos.**—La Gaceta de Madrid correspondiente al día 28 de Febrero último publica el Real decreto siguiente:

«Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion; de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo al art. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, se llama al servicio de las armas, é ingresarán desde luego en las filas, 65,000 hombres del sorteo del año actual.

Art. 2.º Las provincias del Reino contribuirán á este llamamiento con el cupo que se les señala en el ad-

junto estado general, formado con sujecion al art. 29 de la citada ley, Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

*Estado general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos del Ejército del presente año.*

PROVINCIAS.	NUMERO de mozos sorteados en 1.º del actual.	CUPOS.
Alava	962	408
Albacete	2.156	915
Alicante	3.789	1.068
Almeria	3.695	1.569
Avila	1.664	706
Badajoz	4.003	1.699
Barcelona	7.613	3.232
Burgos	3.271	1.389
Cáceres	2.794	1.186
Cádiz	3.513	1.491
Castellon	2.673	1.135
Ciudad-Real	2.527	1.073
Córdoba	3.483	1.479
Coruña	4.956	2.104
Cuenca	2.368	1.005
Gerona	2.824	1.199
Granada	4.657	1.977
Guadalajara	2.099	891
Guipúzcoa	1.627	691
Huelva	1.972	837
Huesca	2.592	1.100
Jaen	4.340	1.842
Leon	3.193	1.355
Lérida	3.040	1.290
Logroño	1.784	757
Lugo	3.944	1.674
Madrid	5.036	2.146
Málaga	4.633	1.967
Murcia	4.540	1.927
Navarra	2.915	1.237
Orense	3.389	1.439
Oviedo	5.909	2.508
Palencia	1.682	714
Pontevedra	3.577	1.518
Salamanca	2.622	1.113
Santander	2.290	972
Segovia	1.462	621
Sevilla	4.572	1.941
Soria	1.511	641

Tarragona.....	3.146	1.335
Teruel.....	2.316	983
Toledo.....	3.299	1.400
Valencia.....	6.382	2.709
Valladolid.....	2.374	1.008
Vizcaya.....	1.596	678
Zamora.....	2.375	1.009
Zaragoza.....	3.594	1.525
Baleares.....	2.348	997

Totales..... 153.127 65.000

Madrid 24 de Febrero de 1880.—Aprobado por S. M.—Romero y Robledo.»

Y he dispuesto su reproducción en este Boletín para su debida publicidad.

Palma 1.º Marzo de 1880.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

### Núm. 1160.

*Negociado 5.º—Reemplazos.*—La Gaceta de Madrid correspondiente al día 28 de Febrero último publica la Real orden circular siguiente:

«Fijado en Real decreto de ayer el número de hombres del último sorteo que han de ingresar desde luego en los cuerpos del Ejército activo, y el cupo con que cada provincia debe contribuir á este llamamiento, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. S. y esa Comisión provincial cumplan sin demora lo prevenido en la ley de 28 de Agosto último acerca del repartimiento de dicho cupo entre los pueblos de la provincia, y demás operaciones del reclutamiento; en la inteligencia de que el día 29 del próximo mes de Marzo dará principio la entrega en caja de todos los mozos llamados á cubrir plaza y de los excedentes que han de obtener licencia ilimitada como reclutas disponibles; debiendo quedar terminada dicha entrega en 20 de Abril, ó antes si fuera posible.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Y he dispuesto su inserción en este Boletín para su debida publicidad.

Palma 1.º Marzo de 1880.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

### Núm. 1161.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del actual, aparece expedida por el Ministerio de Hacienda la Real orden circular siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de las constantes reclamaciones formuladas ante este Ministerio, unas veces por el Banco de España, que considera lesionados sus intereses y vulnerados los derechos de la exclusiva emisión de billetes al portador pagaderos á la vista que la está concedida por el decreto-ley de 19 de Octubre de 1874, y otras por los Bancos regionales ó Sociedades de crédito, no anexionados, que desconociendo quizá la forma en que han de verificar sus emisiones no se han atemperado á lo que sobre el particular previene el art. 9.º de la ley fecha 19 de Octubre de 1869;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen evacuado por

la Sección de Hacienda del Consejo de Estado en el expediente promovido sobre las prescripciones á que deberá ajustarse el Banco regional de Tarragona, no fusionado en el de España, para la recogida de sus valores fiduciarios y emisión de obligaciones como Sociedad de crédito, se ha servido disponer se prevenga nuevamente á quien corresponda.

1.º Que deben ser considerados como Bancos locales no anexionados al de España todos aquellos que no se fusionaron con este y fueron declarados en liquidación segun el artículo 4.º del decreto ley de 29 de Marzo de 1874; quedando, por tanto, obligados á recoger en término preteritorio los valores fiduciarios que hubieran emitido.

2.º Que dichos Bancos locales pudieron y pueden transformarse en Sociedades de crédito, bajo cualquiera de las formas autorizadas para la libertad de asociación en la citada ley de 19 de Octubre de 1869.

3.º Que las obligaciones emitidas ó que se emitan en lo sucesivo por dichas Sociedades de crédito, no pueden bajo ningún concepto llevar el nombre ó razón social de los antiguos Bancos locales.

Y por último, que terminantemente debe obligarse á las mismas Sociedades de crédito á que sus valores á la orden ó al portador sean á fecha y con amortización fijas, á fin de que no puedan hacer concurrencia ni confundirse en su circulación con los billetes del Banco de España, únicos que, como queda dicho, representan la circulación fiduciaria legal, y son pagaderos al portador y á la vista.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos indicados.»

Lo que de la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, traslado á V. S. para su conocimiento; advirtiéndole que debe dedicar su preferente atención y reconocido celo á tan importante servicio, para que cualquier Sociedad de crédito ó Banco regional de esa provincia no anexionado al Nacional de España, se observen las reglas que para la emisión de sus obligaciones previene terminantemente la ley de 19 de Octubre de 1869, y la Real orden de 15 de Abril de 1875, de que queda hecho mérito en la orden preinserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1880.—El Subsecretario.—Fernando Cos-Gayon.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Y he dispuesto su inserción en este Boletín para su debida publicidad.

Palma 27 Febrero de 1880.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

### Núm. 1162.

*D. Bernardo Cassani juez de primera instancia del partido de Inca.*

Por el presente edicto se requiere á D. Miguel Arrom Janer, natural de la villa de Sansellas (Baleares) cuyo domicilio y residencia se ignora, para que dentro de tres meses á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, pague á D.ª Francisca Rayó Ferrer la cantidad de mil cuatrocientos duros, equivalentes á siete mil pesetas, intereses vencidos desde el doce Agosto de mil ochocientos setenta y ocho que le está adeudando segun escri-

tura pública autorizada ante el notario de Sansellas D. Joaquin Rosselló en doce Agosto de mil ochocientos setenta y cinco procedentes de préstamo hecho por la propia Rayó á el honor Bartolomé Arrom Ordinas en concepto de apoderado de sus hijos el referido D. Miguel y D. Bartolomé Arrom Janer. Pues así queda acordado en providencia de veinte y dos de Enero último dictada en los autos preparación de demanda ejecutiva promovidos en este Juzgado por el procurador D. Matias Pujadas en nombre de dicha D.ª Francisca Rayó Ferrer.

Dado en Inca á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Bernardo Cassani.—El actuario, Juan Ribas.

### Núm. 1163.

*D. Ramon Serrano é Izquierdo, Comandante Fiscal, del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Tetuan número 47.*

Habiéndose ausentado de la plaza de Ibiza el Excmo. Sr. Brigadier de cuartel en la misma D. Manuel Villacampa y el Alférez de Infantería Don Antonio Planas á quienes estoy sumariando por el delito de abandono de residencia.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto, á los expresados señores Brigadier y Alférez señalándoles el cuartel del Carmen de esta plaza donde deberán presentarse dentro del término de diez días á contar desde la publicación de este edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Palma veinte y seis Febrero de mil ochocientos ochenta.—El Comandante Fiscal, Ramon Serrano.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) con sujeción á lo prescrito en la tercera de las disposiciones transitorias de la ley hipotecaria para la isla de Cuba de 16 de Mayo último, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de la Habana, de primera clase, á D. José Laureano Guitart, Anotador de hipotecas de dicha ciudad.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1879.—Elduayen.—Sr. Subsecretario de este Ministerio, Director general de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo prescrito en la tercera de las disposiciones transitorias de la ley hipotecaria para la isla de Cuba de 16 de Mayo último, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Pinar del Rio, de primera clase, á D. José Manuel Triana y Mederos, que servia el de Inca, de segunda clase, y en la actualidad es Registrador electo de Santafé, de igual categoría, en la Península.

Lo que de Real orden comunico á

V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1879.—Elduayen.—Sr. Subsecretario de este Ministerio, Director general de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo prescrito en la tercera de las disposiciones transitorias de la ley hipotecaria para la isla de Cuba de 16 de Mayo último, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Matanzas, de primera clase, á D. Juan Antolin Betacourt y Dávalos, anotador de hipotecas de dicha ciudad.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1879.—Elduayen.—Sr. Subsecretario de este Ministerio, Director general de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo prevenido en la tercera de las disposiciones transitorias de la ley hipotecaria para la isla de Cuba de 16 de Mayo de 1879, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cárdenas, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. Bartolomé Gomez y Gonzalez que sirve ed Arcibo, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1880.—Elduayen.—Sr. Subsecretario de este Ministerio, Director general de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo prescrito en la tercera de las disposiciones transitorias de la ley hipotecaria para la isla de Cuba de 16 de Mayo de 1879, ha tenido á bien nombrar con destino al Registro de la propiedad de Santa Clara, de segunda clase en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. José Benito Perez de Alejo y Chaviano, Abogado domiciliado en dicha isla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1880.—Elduayen.—Sr. Subsecretario de este Ministerio, Director general de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo prescrito en la tercera de las disposiciones transitorias de la ley hipotecaria para la isla de Cuba de 16 de Mayo de 1879, ha tenido á bien nombrar Registrador de la propiedad de Cienfuegos, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. José Gregorio Verdaguier y Kiernan, Abogado y propietario del oficio de Anotador de hipotecas de dicho partido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1880.—Elduayen.—Sr. Subsecretario de este Ministerio, Director general de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo prescrito en la disposición 3.ª transitoria de la ley hipotecaria para la isla de Cuba de 16 de Mayo de 1879, ha tenido á bien nombrar con destino al Registro de la propiedad de

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

- Circular transcribiendo otra del coronel de artillería de montaña sobre pago de alcances á los cumplidos. 2024
- Otra reclamando de los Alcaldes que ingresen en la Sucursal del Banco de España lo recaudado de los viticultores. 2025
- Otra publicando Real orden que autoriza la redención de los prófugos y desertores que se presenten. 2026
- Estado de movimiento de población de 28 Diciembre á 25 de Enero. 2026
- Estado sanitario desde el 18 al 25 de Enero. 2026
- Circular disponiendo la captura del desertor Andrés Ramon Vidal. 2027
- Relacion de lo que corresponde á los pueblos de Menorca por sostenimiento de la cárcel del partido en 80-81. 2027
- Anuncio de nueva subasta para enagenar las minas *Fraternidad y Union*. 2027
- Estado sanitario desde el 25 de Enero al 1.º Febrero. 2027
- Circular disponiendo la captura de una mujer francesa. 2028
- Otra publicando la orden que llama á concurso cerrado para proveer plazas de médicos en los establecimientos balnearios que se relacionan. 2028
- Otra recordando la época de veda y las disposiciones que rigen sobre caza. 2028
- Convocatoria de la diputacion provincial á sesion extraordinaria para el dia 24. 2029
- Estado sanitario desde el 1 al 8 del corriente. 2029
- Circular disponiendo la captura de Francisco Simonet Frau. 2030
- Estado de precios medios de los artículos de consumo de Enero. 2030
- Circular disponiendo la captura del desertor Miguel Martorell Roca. 2031
- Otra id. id. la del id. Antonio Sansó Roig. 2031
- Otra dictando reglas contra la viruela de los ganados. 2031
- Estado sanitario del 8 al 15 del actual. 2031
- Edicto sobre caso fortuito ocurrido en las obras de la carretera de Palma á Sóller con motivo de las últimas lluvias. 2031
- Relacion de cantidades que han correspondido á los pueblos del partido de Inca por gastos de cárceles. 2032
- Vacante de peaton de la correspondencia de Manacor á Felanitx. 2032
- Circular publicando Real orden que deja sin efecto para el reemplazo de 1878 la de 4 Marzo del mismo. 2032
- Circular recordando á los Ayuntamientos la fecha en que deben comunicar los presupuestos. 2033
- Otra id. id. los adicionales al anterior. 2033
- Anuncio llamando á D. Jaime Frontera Oliver. 2033 y 2034
- Otra disponiendo la captura de cuatro desertores. 2034
- Otra participando haberse declarado súcias la procedencias de Venezuela y Colombia. 2034
- Estado sanitario de la 8.ª semana. 2034
- Anuncio de tercera subasta para contratar las partes de la Comuna de Buñola. 2025
- Edicto declarando franco el terreno de las mins *La Fraternidad y La Union* que residian en Selva. 2035
- DIPUTACION PROVINCIAL.
- Nota de precios á que han de abonarse los suministros hechos en Diciembre. 2024
- Estado de fondos del segundo trimestre de ampliacion de 78-79. 2024

Puerto-Príncipe, de segunda clase, en el territorio de dicha Audiencia, á D. Carlos Maria Caballero, Abogado con domicilio en la mencionada isla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1880.—Elduayen.—Sr. Subsecretario de este Ministerio, Director general de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo prescrito en la tercera de las disposiciones transitorias de la ley hipotecaria para la isla de Cuba de 16 de Mayo de 1879, ha tenido á bien nombrar Registrador de la propiedad de Santiago de Cuba, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico, á D. Carlos Perez Teran, Promotor fiscal de S. G. la Grande, en dicha isla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1880.—Elduayen.—Sr. Subsecretario de este Ministerio, Director general de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo prescrito en la tercera de las disposiciones transitorias de la ley hipotecaria para la isla de Cuba de 16 de Mayo de 1879, ha tenido á bien nombrar Registrador de la propiedad de S. G. la Grande, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. Felipe Iglesias y de la Caba, Abogado y propietario del oficio de Anotador de hipotecas de dicho partido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1880.—Elduayen.—Sr. Subsecretario de este Ministerio, Director general de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. D.), con sujecion á lo prescrito en la tercera de las disposiciones transitorias de la ley hipotecaria para la isla de Cuba de 16 de Mayo de 1879, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Bejuical, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. Juan Jimenez Bertsabé, Juez de primera instancia del mismo partido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1880.—Elduayen.—Sr. Subsecretario de este Ministerio, Director general de Gracia y Justicia.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## EXPOSICION.

Señor: El notable desarrollo que en el breve periódico de cuarenta años han alcanzado las Bellas Artes en España reconoce, entre otras, por causas principales, el impulso que la enseñanza ha venido constantemente recibiendo por medio de útiles y convenientes reformas, que ora la han mejorado en la escuela especial de Madrid su centro superior, ora la han propagado y extendido en las más importantes provincias de la Monarquía, con la creacion de Academias y Escuelas, en las que aprendieron y se

formaron no pocos de los artistas que más se han distinguido, honrando á su Patria, en los certámenes universales, donde lograron siempre las más estimadas y superiores recompensas.

El Ministro que suscribe se complace en declararlo así, y por lo mismo so considera más obligado á atender á la mejora y al perfeccionamiento posible de tan útil y culta enseñanza, procurando dotarla de un Profesorado en el que el mérito solamente reconocido ó las condiciones que para reconocerlo se exijan constituyan la más segura prenda y la garantía más sólida de su bondad.

Dos son las medidas que con este objeto pueden en justicia más acertadamente tomarse. Responde la primera á la necesidad de dar facil acceso en el Profesorado á esa valiosa pléyade de jóvenes laureados en Exposiciones universales y nacionales: tiende la segunda á fijar de una vez las condiciones que deben exigirse á la clase de Ayudantes, que así en la escuela especial de esta Corte, como en las de las provincias, no está sujeta á reglamentacion alguna.

Ya por Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo las bases para la reorganizacion de las Escuelas especiales y el ingreso y ascenso en el Profesorado de las mismas se disponia que de cada tres vacantes, una se diera por concurso entre las artistas que hubieran obtenido primer premio en Exposicion nacional ó universal; pero tan acertada medida tuvo por objeto facilitar el ingreso en la enseñanza á los artistas cuya suficiencia resultara probada en los públicos certámenes, se concretó tan sólo á la escuela especial de Madrid, sin que se explique satisfactoriamente su falta de aplicacion á las demás Escuelas provinciales, en las que se dan estudios de categoría más inferior que en aquella. Semejante anomalía, de desigualdad tan injustificada, debe desaparecer, y á este fin, sin duda alguna, tiende el adjunto proyecto en cuanto amplía á los premiados con segunda medalla el derecho para optar por concurso en lo sucesivo á las cátedras vacantes en provincias.

Mas en consonancia con las equitativas reglas dictadas para la oposicion y el concurso á cátedras de las Escuelas provinciales de Bellas Artes, es indispensable establecer otras con relacion á los Ayudantes de estas mismas Escuelas y de la especial de Madrid, que pongan término á la anómala, extraña y desventajosa situacion en que se encuentran, exigiéndoles pruebas de actitud necesarias para el desempeño de sus cargos, y dándoles en cambio derechos que estimulen su celo y aseguren su porvenir.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 13 de Febrero de 1880.—Señor: A L. R. P. de V. M.,—Fermin de Lasala y Collado.

## REAL DECRETO.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las cátedras que queden vacantes en las Escuelas provinciales de Bellas Artes, exceptuando las de Anatomía y Perspectiva, que por su índole especial deberán siem-

pre sacarse á oposicion, se proveerán de cada tres una por oposicion, otra por concurso entre los artistas á cuya especialidad corresponda la vacante, y que hubieran obtenido primero ó segundo premio en Exposicion nacional ó universal, y la tercera, tambien por concurso, entre los Ayudantes que hayan ingresado por oposicion, ó en la forma que se determina en este decreto, y siempre que cuenten cinco años de servicios en la enseñanza desempeñando dicho cargo.

Art. 2.º Los Ayudantes de la Escuela especial de Madrid que reúnan las condiciones expresadas en el artículo anterior disfrutaran las mismas ventajas que en dicho artículo se conceden á todos los de su clase, y además se les reservará un cuarto turno sobre los tres que hoy existen en su respectiva Escuela, á fin de que puedan ascender por concurso á Profesores de la misma.

Art. 3.º Para que los artistas premiados puedan concurrir en el turno que corresponda á ejercitar sus derechos, deberán reunir las condiciones que exige la ley para ingresar en el Profesorado.

Art. 4.º Las oposiciones á las cátedras de número de las Escuelas provinciales se verificarán precisamente en Madrid, segun dispone el Real decreto de 20 de Octubre de 1876 para los Institutos de segunda enseñanza.

Art. 5.º Las plazas de Ayudantes, así en la Escuela especial de Madrid como de las provincias de Bellas Artes, se proveerán, desde la publicacion de este decreto, una por oposicion y otra por concurso entre los artistas que hubieran obtenido primero ó segundo premio en Exposicion nacional ó universal cuando la vacante sea en la Escuela especial, y hasta tercer premio si resultase en las de provincias.

Art. 6.º Las oposiciones á dichas plazas de Ayudantes tendrán lugar en la capital en que la vacante ocurra, y los programas de ejercicios se formarán por la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 7.º El Tribunal que haya de juzgar estos actos se nombrará en la forma que previene el reglamento de oposiciones de 2 de Mayo de 1875, y para las que resulten en las Escuelas provinciales por el Ministro de Fomento; debiendo componerse de cuatro Profesores de número y dos conciliaarios, bajo la presidencia del que la desempeñe en la misma Academia. En todo lo demás se regirán estas oposiciones por el ya citado reglamento de 2 Mayo de 1875.

Art. 8.º En los turnos que correspondan al concurso para las plazas de Profesores y Ayudantes, se oirá al Consejo de Instruccion pública, para que, teniendo en cuenta los méritos y circunstancias de los aspirantes, formule la correspondiente terna.

Art. 9.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á las contenidas en el presente decreto.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.

(Gaceta del 14 de Febrero.)

- Circular reclamando relacion circunstanciada de los mozos del actual reemplazo que sirven voluntariamente. 2025
- Anuncio de subasta para contratar la construccion de una cerca de ceramiento en los Baños de San Juan de Campos. 2032
- Nota de lo producido por el cepillo de la Sangre. 2034
- Distribucion de fondos para Febrero. 2034
- ADMINISTRACION ECONOMICA**
- Circular participando que D. Lorenzo Rovira ha cesado en el cargo de recaudador de Contribuciones del pueblo de Inca y el nombramiento de D. Domingo Oliver. 2025
- Otra id. de D. Nicolás Vallori en Sansellas, Costitx y Llubí y nombramiento de D. Miguel Vidal. 2025
- Relacion de pagarés de bienes nacionales que vencen en Febrero. 2025
- Circular para que los alcaldes y administradores de partido coadyuven a la cobranza del tercer trimestre de contribuciones. 2026
- Anuncio de quedar abierto el pago de la mensualidad de Enero a las clases que cobran por Tesorería. 2027
- Otro de subasta para suministrar 5000 millares de cigarros elaborados en Cuba de las clases que se relacionan. 2027
- Circular comunicando el cese del Jefe Sr. Moreno de Guerrero. 2027
- Otra transcribiendo la R. O. que dispone sean eliminados del impuesto de consumos, Guardia civil y Carabineros. 2030
- Otra sobre oclusiones del producto de minas. 2030
- Anuncio suspendiendo la subasta de suministro de tabacos anunciado para el 5 de Marzo. 2030
- Otra sobre renovacion de títulos de la Renta. 2031
- Relacion de pagarés de bienes nacionales que vencen en Marzo. 2032
- Circular publicandó instrucciones para el impuesto de cédulas personales. 2032
- Circular sobre reparticion a domicilio de las cédulas personales. 2033
- Otra participandó haberse prorogado hasta 31 Marzo el plazo para adquisicion de cédulas personales. 2034
- Otra publicandó R. O. que declara cómo debe entenderse el acuerdo de 18 Agosto de 1877 y el artículo 257 de la instruccion de Consumos sobre establecimientos de ventas. 2035
- Otra id. R. O. que declara una equivocacion producida en el art. 20 de la instruccion de 24 Julio 1876. 2035
- Otra id. la de la direccion de impuestos sobre la manera de acreditar el pago del impuesto transitorio del Petróleo. 2035
- ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ABUÑANAS.**
- Anuncio llamando a los dueños de los géneros que llevaba un buque apresado por los guarda-costas el 27 Enero. 2028
- El mismo id. id. 2030
- Otro anunciando venta de géneros que resultan abandonados. 2034
- Otro de nueva subasta del bergantín *Corina*. 2033, 2034 y 2035
- AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS.**
- El de Alaró anuncia quedar espuesto el proyecto de alineacion de la calle de Ponterró y plaza de la Cruz. 2025
- El de Palma publica anuncio y condiciones para contratar la recaudacion de los repartos atrasados. 2027
- El de Pollensa publica id. para id. obras en el cementerio. 2029
- El de Artá participa quedar espuesto el reparto sobre la sal. 2031
- El de Palma publica condiciones para contratar obras en los cementerios. 2034
- El de Sta. Maria que queda espuesto el reparto para cubrir el déficit de 79-80. 2035
- AUDIENCIA DEL DISTRITO DE PALMA DE MALLORCA.**
- Sentencia revocando la de primera instancia y declarando preferente un crédito de D. José Ignacio Taronji al de Catalina Canals. 2025
- Anuncio para exámenes de procuradores. 2031
- Otro para id. de Secretarios de Juzgados municipales. 2031
- Sentencia recaida en terceria de menor cuantia instada ante el Juzgado de Manacor por Benito Castor contra Guillermo Fornés. 2033
- JUZGADOS.**
- El de la Catedral vende casa a Pedro Francisco Mateu para pagar a la viuda de D. Miguel Jurado. 2024
- El mismo vende una casa en el *Portichol*. 2025
- El de la Lonja vende fincas embargadas a Guillermo Montaner Canals. 2025
- El de Manacor vende fincas del ejecutado Jaime Ferrer Orell. 2025
- El mismo id. id. de la rematada Isabel Bauza Portell. 2025
- El mismo publica sentencia condenando al pago de cierta cantidad a Pedro Gáfaró y Juan Ballester. 2025
- El de la Catedral vende bienes embargados a los «Hijos de la viuda de Pericás». 2026
- El mismo publica edicto sobre inscripcion de una casa solicitada por Don Rafael Salvá Llaneras. 2026
- El mismo vende la finca *La Seu* procedente de la quiebra de D. Cristóbal Barceló. 2026
- El de la Lonja vende porcion de tierra que pertenecia a Gabriel Fuster Aloy. 2026
- El de Mahon llama a los herederos de Miguel Goñalons Orfila. 2026
- El de Ibiza llama a Mercedes Vidal Paisas y otros para contestar la demanda sobre nulidad de testamento de Eulalia Paisas. 2026
- El de la Lonja publica edicto sobre traba de ejecucion contra los bienes de Maria Orell Vidal, promovida por Francisco Roig. 2027
- El de Inca llama al rematado Pedro Torres y Ferrer. 2027
- El de Manacor publica intestato de D. Juan y D. Margarita Miralles Bauzá. 2027
- El mismo vende mitad de bienes que se mencionan procedentes de la testamentaria de Miguel Verger Cladera. 2027
- El de la Catedral llama a los herederos de Juana Maria Llompart Colom. 2028
- El de la Lonja vende casa de Jaime Frau Bonet sita en el lugar de Galilea. 2028
- El de Mahon publica declaracion de pobreza a favor de Miguel Coll Pons. 2028
- El de la Catedral publica edicto sobre la testamentaria de D. Domingo Coll. 2029
- El mismo vende semovientes embargados a Juana Maria Garau y Tomás. 2029
- El de la Lonja vende fincas propias de los herederos de Isabel Monserrat Pelegrí. 2030
- El de la Catedral llama al tenedor del número premiado en una rifa de Barcelona. 2031
- El mismo llama a declarar a José Olivares. 2031
- El mismo llama a Miguel Florest y otro en causa sobre falsificacion de documentos. 2031
- El mismo vende una casa de la calle de la Concepcion. 2031
- El de la Lonja publica edicto sobre la inscripcion de una finca. 2031
- El de la Catedral publica sentencia recaida en interdicto de adquirir incoado por Don Francisco Freixas Vich. 2032
- El de la Lonja vende censos. 2032
- El de Manacor publica edicto del intestato de D. Lorenzo Obrador Mascaró. 2033
- El mismo llama al ausente Pedro Antonio Estelrich para oírle en la testamentaria de Bernardo Estelrich. 2033
- El mismo vende dos fincas de Guillermo Sureda. 2033
- El de la Catedral vende fincas de Bernardo Vicens Morey. 2034
- El de la Lonja publica el intestato de D. José Montells Huertas. 2035
- JUZGADOS MUNICIPALES.**
- El de Campos publica sentencia condenando a los hermanos Mas y Moll al pago de cierta cantidad reclamada por Sebastian Puigserver. 2028
- El de la Catedral publica movimiento de poblacion ocurrida en la segunda decena de Enero. 2028
- El de la Lonja id. id. en la id. id. 2030
- El mismo id. id. en la tercera de id. 2031
- El de la Catedral id. id. en la id. de idem. 2032
- El mismo id. de la 1.ª id. de Febrero. 2035
- COMANDANCIA MILITAR DE MARINA**
- La de Mallorca anuncia las oposiciones que han de celebrarse en Cartagena para provision de arqueadores. 2027
- La de Menorca anuncia subasta para reparacion de edificios que ocupa. 2032
- La misma id. id. id. 2033
- La misma id. id. 2034
- FISCALIAS DE GUERRA Y DE MARINA.**
- Edicto llamando al Brigadier Villacampa y al Alférez Planas ausentados de Ibiza. 2029
- Otro llamando al fogonero Pascual Lledo fugado de la sala de presos del Hospital militar. 2030
- Otro id. al Brigadier Villacampa y al Alférez D. Antonio Planas. 2032
- COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS.**
- Anuncio de la vacante de una plaza de Maestro de obras militares de 3.ª clase. 2025
- ARTILLERIA.**
- Anuncio de la vacante de auxiliar de 3.ª clase en el Museo. 2028
- Otro de la id. de id. de 4.ª clase en el Parque de Santoña. 2033
- ESCUADRON DE MALLORCA 2.º DE CAZADORES.**
- Anuncio para contratar el suministro de forrage de cebada. 2030
- JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHON.**
- Anuncio de subasta para contratar el suministro de articulos de consumo. 2035
- ADMINISTRACION MILITAR.**
- Nota de las compras hechas en la tercera decena de Enero por la factoria de subsistencias de Palma. 2026
- Otro de las id. id. por la de utensilios de id. 2026
- Otro de las id. id. en id. por la de id. de Mahon. 2026
- Otro de las id. id. en id. por la de id. de Ibiza. 2028
- Otro de las id. en la 1.ª decena de
- Febrero por la id. de subsistencias de Palma. 2030
- Otro de las id. en id. por la de utensilios de id. 2030
- Otro de las id. en id. por la de id. de Mahon. 2030
- Otro de las id. en id. por la de subsistencias de id. 2030
- Otro de las id. en la 2.ª id. por la id. de Palma. 2035
- Otro de las id. en la id. id. por la de Utensilios de id. 2035
- Otro de los id. en la id. por la id. de Mahon. 2035
- Otro de las id. en la id. por la de subsistencias de id. 2035
- REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.**
- Programa para los concursos de 1880 y 1881. 2027
- DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.**
- Anuncio de escuelas vacantes en Baleares que han de proveerse por concurso. 2028
- Otro de las id. en Barcelona que id. id. por traslado. 2030
- Otro de las id. en id. que id. id. por concurso. 2030
- Otro de las id. en Baleares que id. id. por traslado. 2031
- Otro de las id. en Tarragona que id. id. por concurso. 2032
- Otro de las id. en Gerona que id. id. por id. 2032
- COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.**
- Anuncio de la informacion oral que ha de comenzar el 15 Mayo en Madrid. 2034
- CREDITO BALEAR.**
- Convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas. 2026
- HARINERA BALEAR.**
- Convocatoria a la Junta general ordinaria de accionistas. 2027
- LA VINICOLA MALLORQUINA.**
- Estatutos reformados. 2029
- FABRICA DE SAL DE IBIZA.**
- Convocatoria a la Junta general ordinaria. 2030
- EL SEGURO MALLORQUIN.**
- Balance de 1879. 2033
- LA HARINERA MALLOUINA.**
- Balance de 1879. 2035
- LA CORDELERA ESPAÑOLA.**
- Balance de 1879. 2035
- SUSCRICION A FAVOR DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.**
- La del pueblo de Petra. 2025
- La del id. de Selva. 2025
- La del id. de Sansellas. 2026
- La del id. de Sineu. 2027
- La del id. de San Juan. 2028
- La del id. de Valldemosa. 2030
- La del id. de Villafranca. 2031
- La del id. de Soller. 2031
- La del id. de la Alcaldia de Mahon. 2032
- La de la ciudad de id. 2033
- La de la id. de Ciudadela. 2034
- La del pueblo de Alayor. 2035
- PALMA.**
- IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.